

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes
Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, á D. José Jiménez Gasto.—Página 105.
Otra resolviendo instancia de D. Emilio Colomina Raduán, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando se le coloque en la categoría 5.ª con todos los derechos y honores de ella anejos.—Página 105.
Otra desestimando instancia de D. Pablo Nicoláu y Mulet en solicitud de que se anuncie nuevamente á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Teoría especial de las Máquinas, segundo curso, y construcción de Máquinas, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Páginas 105 y 106.
Otras disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 106.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro especial de este Ministerio, creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, la sociedad de seguros El Obispo, de Vigo.—Página 106.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—*Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, y de Illescas.*—Página 106.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—*Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*—Página 106.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desean introducir en España los señores Sáenz de Jubera, Hermanos, libreros de esta Corte.*—Página 107.

Disponiendo se publiquen las listas de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de

Matemáticas de los Institutos de Bilbao y Valladolid.—Página 107.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 108.

Dirección General de Primera enseñanza.—*Anunciando para su provisión, en turno de cesantes, las plazas de Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Castellón y Teruel.*—Página 108.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hispano Americano.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—*Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Noviembre del año último.*

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem id. durante el ídem id.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 91, 92 y 93.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ílmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el mismo sueldo y número que hoy tiene en el escalafón, á don

José Jiménez Gasto, que lo era de la misma asignatura en la Escuela de León, en cuyo cargo cesará con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1913.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ílmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Colomina Raduán, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, que solicita figurar en el Escalafón de dicha Escuela con la antigüedad de 9 de Marzo de 1892, correspondiente á la de su primer nombramiento de Profesor de Aritmética en la Escuela industrial de Alcoy, y que, como consecuencia, se le coloque en la categoría quinta con todos los derechos y honores á ella anejos,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el parecer del Consejo de Instrucción Pública, ha tenido á bien disponer que la antigüedad del Sr. Colomina en el Profesorado oficial debe contarse desde la fecha de su primer nombramiento en la

enseñanza, y que, mientras una nueva disposición legislativa no varíe lo estatuido por la ley de Presupuestos vigente á que se ajusta el Escalafón de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, que limita por ahora las categorías á las tres últimas, ó sea á la novena, octava y séptima, no puede accederse á la pretensión del Sr. Colomina en cuanto á la colocación en la categoría quinta se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1913.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ílmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción Pública la instancia de D. Pablo Nicoláu y Mulet, en solicitud de que se anuncie nuevamente á concurso de traslación la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, y que se admitan al mismo los Auxiliares que reúnen las condiciones exigidas

por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pablo Nicolau y Mulet, por conducto del Director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, donde él es Auxiliar, ha solicitado del señor Ministro de Instrucción Pública que antes de anunciar á oposición la Cátedra de Teoría de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, se intente un nuevo concurso de traslado cual el verificado antes, en el que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 se admita á los Profesores Auxiliares que reúnan las condiciones exigidas por el mismo Real decreto.

»En la bien meditada é interesante nota del Negociado correspondiente del Ministerio se hace constar que el Real decreto citado se dictó sólo con referencia á Universidades é Institutos y no para las Escuelas especiales á que corresponden la Cátedra de que se trata, y por lo tanto, el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 no es aplicable al caso actual, ni aun como legislación suplicatoria, ya que existe el Reglamento de 6 de Agosto de 1907, referente á la provisión de Cátedras en las Escuelas especiales, y tanto más, cuanto que el Real decreto referido quedó sin efecto por Real orden de 7 de Septiembre de 1910 para los Auxiliares de Universidades é Institutos á que se refiere, que no se hubiesen acogido á sus beneficios antes del 28 del mismo mes de Septiembre de 1910.

»Y completamente de acuerdo el Consejo con todo lo que por el Negociado se ha expresado, propone se desestime la pretensión del Sr. Nicolau y Muret.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1913.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 15 de Diciembre último el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Gijón, D. Julio Quirós y Secades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y en su consecuencia, que D. Luis Muñoz Cobo, primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Ernesto Dazra Ramos, primero de la novena, pase á la octava con el haber anual de 4.500 pesetas y con la antigüedad de 16 de Diciembre próximo pasado, cuyos haberes se acreditarán con cargo al capítulo 7.º artículo 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Diciembre próximo pasado D. Anselmo L. García Ruiz, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Esteban Jiménez de la Flor y García, D. Arturo Pérez Martín y D. Isidro Segovia y Corrales, Catedráticos numerarios de la Universidad de Salamanca el primero y el tercero, y de la Sección de Ciencias de Cádiz el segundo, pasen á ocupar en el escalafón los números 215, 305 y 405, con la antigüedad de 1.º del corriente y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de dictaminar que procede la aprobación del informe emitido por el Negociado y Sección correspondiente en el expediente de la entidad El Óbito, enterramiento, Vigo, respecto á la instancia presentada por esta Sociedad solicitando su inscripción; y en su virtud propone se disponga que se inscriba en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, á la Sociedad El Óbito, Vigo, por haber cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, se halla vacante la plaza de Médico forense, que debe proveerse en la forma dispuesta en

el artículo 11 del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Enero de 1914.—El Subsecretario, J. Garay.

En el Juzgado de primera instancia de Ibañeta se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Enero de 1914.—El Subsecretario, J. Garay.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de San José y Sagrada Familia, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, en el que aparece que su objeto es el mutuo auxilio de sus individuos en caso de enfermedad ó fallecimiento (artículo, 1.º), por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la otra la personalidad del Presidente que suscribe la instancia;

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros, de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por todos los que poseyeran, por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, por el artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912;

Considerando que el Montepío en cuestión, como justifican los reseñados documentos está comprendido en uno y otro caso de exención, que para concederla no precisa hoy la consulta del Consejo de Estado, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes, por delegación del Ministro y Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Montepío de San José y Sagrada Familia, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuera de su propiedad, por el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de Sans, establecido en Barcelona el año 1912, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, en el que aparece que su objeto es el socorro mutuo en caso de enfermedad ó imposibilitación de los asociados (artículo 1.º), por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la personalidad del Vicepresidente que suscribe la instancia, la otra:

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros, de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, por todos los que poseyeran, por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad de ese beneficio, en razón á su carácter de mutualidad, y en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social por el artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión como justifican los documentos relacionados, está comprendido en uno y otro caso de exención; no siendo hoy preciso para concederla la consulta del Consejo de Estado, y estando atribuida competencia á este Centro directivo para la resolución de esta clase de expedientes, por delegación del Ministro y Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío de Sans, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante el año 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1913. — El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de señoras de Nuestra Señora de la Encarnación, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, en el que aparece que su objeto es el socorro mutuo de los asociados en los casos de enfermedad (artículo 1.º), por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción;

2.º Dos certificaciones expedidas por la Secretaría del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la personalidad de la Presidenta que suscribe la instancia, la otra:

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros, de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, por todos los que poseyeran, por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad de ese beneficio, en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, en razón á su carácter de mutualidad, por el artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión está comprendido en uno y otro caso de exención, como justifican los relacionados documentos, no siendo preciso hoy para concederla la consulta del Consejo de Estado, y estando atribuida competencia á este Centro directivo para la resolución de esta clase de expedientes, por delegación del Ministro y Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío de señoras de Nuestra Señora de la Encarnación, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1913. — El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre de la Caja de Auxilios de la Unión de Grabadores en cilindros, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Asociación, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, en el que aparece que su objeto es el auxilio y protección á los socios para el caso de falta de trabajo (artículo 1.º), mediante subsidios obtenidos de las cuotas de suscripción de los asociados;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario de la Asociación, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la personalidad del Presidente que suscribe la instancia, la otra:

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros, de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, por todos los que poseyeran, por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad de ese beneficio, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, en razón á su carácter de mutualidad, por el artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que la Asociación en cuestión está comprendida en uno y otro caso de exención, como justifican los relacionados documentos, no siendo hoy preciso para concederla la consulta del Consejo de Estado, y estando atribuida competencia á este Centro directivo para la resolución de esta clase de expedientes, por delegación del Ministro y Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas á la Caja de Auxilios de la Unión de Grabadores en cilindros, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1913. — El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que los Sres. Sáenz de Jubera Hermanos, librería editores, domiciliados en esta Corte, en nombre y representación de D. L. Murillo, S. J., de Roma, desean introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Scripta Pontificii Instituti Biblici.—El Génesis precedido de una introducción al Pentateuco, por L. Murillo, S. J., Profesor del Instituto Bíblico.—Con licencia eclesiástica. Roma.—Pontificio Instituto Bíblico. 1914.—xxiii. 872 págs., 25 cm., 4.º mlla.—Rúst.

Madrid, 5 de Enero de 1914. — El Subsecretario, J. Silveira.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes á las oposiciones, en turno de Auxiliares, á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Bilbao y Valladolid y la agregada del de Santiago; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Lista de los opositores á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Bilbao y Valladolid y la agregada de la misma asignatura del de Santiago.

D. Francisco Romsó Aparicio.
Miguel Aguayo y Millán.
Francisco Cobrián Fernández de Villagas.

José Sans Ferré.
Ricardo Cerdá y Vega.
Francisco Batista Díez.
Francisco Luis y Lopez.
Enrique Anaya y Padilla.
Constantino Escudero Ortega.
Hermenegildo Carbajal Alonso.
Luis Adalid Ocaña.
Luis Ordóñez Albarrán.
Julio Fernández Rauado.
Luciano Fernández y Fernández.
José Augusto Sánchez Pérez.
Ángel Díaz Grande.
Miguel Hoyos y Juliá.
Francisco Larrea y Rubio.
Benigno Marroyo y Gago.
Manuel Gil Bartos.
Jesús María Ordoño y Vélez de Eclorriaga.

José Bousi y Ouesta.
Manuel Carvajal y Alonso.
Ángel Martínez y Martínez.
José Mingot Shelly.
Miguel del Río Guinea.
Manuel Rus y Martínez.
Patricio Peñalver y Bachiller.
Francisco Jiménez Soto.
Antonio Martínez Mengot.
Ignacio Martín Robles.
Doña Isabel López Palop.
Eduardo Bozal Obesero.

D. Luis Gómez Arcega,
Julio Jaso y Benayón,
Gabriel Horasi Aparicio,
David Fernández Diéguez,
Gregorio Asensio Torso é Ibarzondo,
Pío Bastrán Villegiara,
Luis Niño y González,
Francisco González García.

Excluido.

D. Francisco Javier Rubio Vidal, por no acompañar documentos.

Lista de los opositores á las Catedras de Matemáticas de los Institutos de Salamanca, agregadas á las de Valladolid y Bilbao.

D. Miguel Conrea Arizmendi,
Adoración Ruiz Tapiador.

Por Real orden de 5 del actual, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan Garat y García en turno de cesantes, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca provincial de Avila.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado,

quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón en virtud de lo que previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 7 de Enero de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Por orden de 8 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908 ha sido ascendido D. José Menéndez Galmés á Badel segundo del Instituto general y técnico de Baleares.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 10 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

En virtud de examen, y por orden de 8 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Baleares D. José Manuel Fernández Expósito, número 91 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 10 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

De conformidad con la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, en turno de cesantes, las plazas de Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Castellón y Teruel, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que tienen reconocido el derecho para figurar en el escalafón, los cuales deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Diciembre de 1913.—El Director general, E. Bullón.